



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000071

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2019-SG-A-MPC

Calca, 18 de marzo del 2019.

VISTO: La Opinión Legal N° 036-2019-ASLE-MPC, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 068-2019/SGTV/MPC, de fecha 11 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 1982 de fecha 14 de febrero del 2019, instada por el Presidente de la Asociación de Moto Taxis "SEÑOR DE CALVARIO", sobre Renovación de Tarjetas de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 110 del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

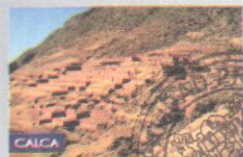
Que, el inciso 1.1 del Art. 1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece "Los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 1° y 10° del Decreto Supremo N° 055-2010/MTC – Reglamento Nacional de Transporte Publico especial de pasajeros en





2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000070

00001142

vehículos motorizados o no motorizados, establece que "El presente reglamento, tiene por objeto establecer las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas"; "El vehículo menor debe ser de categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, asimismo, debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 0682 de fecha 14 de febrero del 2019, presentado por el presidente de la Asociación de Moto Taxis "SEÑOR DE CALVARIO", Solicita Renovación de Tarjeta de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 068-2019/SGTV/MPC, de fecha 11 de marzo del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Viabilidad, hace conocer que la Asociación de trabajadores en Moto Taxis "SEÑOR DE CALVARIO", presta sus servicios de transporte público especial de pasajeros en la ruta "Zona Urbana de Calca" y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase L5.

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el Año Fiscal 2019 a favor de la Asociación de Moto Taxis "SEÑOR DE CALVARIO" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca", de acuerdo al Informe N° 068-2019/SGTV/MPC.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Renovación del Permiso de Operación para el año fiscal 2019 a la Asociación de Moto Taxis "SEÑOR DE CALVARIO" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca". Para sus 167 unidades vehiculares (menores) siguientes:

2102-4D	X1-7449	X1-6336	X4-6910	X1-6831	X1-8909	X2-8878
7355-4Z	X1-9595	5131-1X	X1-9691	X1-9743	X5-7334	X1-9250
NI-19351	A2-8259	MZ-143	MZ-388	MCQ-34974	X1-9526	0876-3F
B3-7316	MCQ-32356	Z2-7996	B9-2884	MZ-126	4854-5A	X3-9661
0727-1B	B2-9988	M9-6920	3617-3X	X2-6074	7306-7X	0464-4D
7054-4Z	5927-4X	MZ-355	X1-7325	1803-9D	2862-3X	6212-3F
A7-7221	Z2-8527	3302-AZ	5557-5X	7992-2X	2935-4X	B0-0703
9918-2Z	Z3-8295	B1-7747	8760-1C	9158-6X	X1-8601	4880-1X
4368-7X	C7-4700	Z3-8880	0202-4X	3102-7X	5002-1X	MYG-25184
6742-3Z	X1-6989	6315-2Z	5307-8X	7179-8X	0052-3X	0740-3Z
9020-4Z	A9-9585	2100-LA	6729-2Z	MZ-130	1491-1A	8315-1X





2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000069

B0-0250	MCO-4077	9277-3X	0398-1X	MG-82541	2686-5B	9459-1X
C4-8986	6088-1 ^a	MG-35258	MZ-394	X2-6565	X1-6969	2636-1Z
X1-7631	MZ-375	8167-9C	8997-6X	2143-4Y	4965-9X	7296-0C
X5-7506	X1-8415	0820-4X	V2-4300	9474-7X	8809-2X	5124-6X
0899-3 ^a	MCQ-34526	3888-1D	1206-2A	6951-5X	0311-6X	5410-7A
C4-0876	0259-4X	A2-7674	X2-6400	9036-3B	UN-0146	B3-7950
8751-8X	X1-7195	B3-7621	X1-9919	7960-3C	7376-0C	C5-9985
8234-3X	A3-6694	70169266	MZ-243	0294-3X	8520-1X	M0-6109
A8-7304	X1-7654	X2-7060	9912-0D	9705-2X	1104-7Z	X1-9311
X1-7201	X1-7202	X1-6234	4588-OA	X4-9206	B3-6278	9778-OA
MZ-142	5307-8X	C2-6828	X2-6931	4554-4X	0425-4B	1528-4X
9946-2 ^a	6288-1F	A2-8913	0940-2X	5114-3F	1041-1Z	X1-6047
X1-6360	5434-1X	A3-9025	8968-7Z	9522-8X	6542-8X	-----

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 167 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801778

CC.
GM
OTV (01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL.

